

dad de Milan, quienes despues de haber sido arrojados de su patria, fueron restablecidos por el emperador Henrique V, el año 1196. Esta congregacion fué aprobada por el papa Inocencio III en 1209, bajo la regla de san Benito; pero san Pio V la abolió, por haber sido convencida de haber atentado á la vida de san Carlos Borromeo en 1570. Por lo demás, no se deben confundir á estos humillados con los que condenó Inocencio III como herejes.

El año 1197, la *orden* de los religiosos de la Trinidad para la redencion de los cautivos fué fundada por san Juan de Mata, provincial, doctor en teología de Paris, y por san Félix de Valois en la diócesis de Meaux. Inocencio III aprobó esta *orden* en 1209.

El año 1198, la *orden* de los caballeros del Espiritu Santo de Montpellier fué instituida por Guy, hijo de Guillermo, señor de esta ciudad. El fundador hizo edificar allí un magnífico hospital, al cual dió el nombre del Espiritu Santo. Su piedad le atrajo discípulos é imitadores. El papa Inocencio III aprobó esta nueva *orden* de hospitalarios, é hizo ir á Guy á Roma para encargarle la direccion del hospital de Santa Maria in Saxia, que se llama el hospital del Espiritu Santo. Estos dos hospitales de Roma y de Montpellier, servidos por unos caballeros que eran nobles, se han disputado frecuentemente el honor del gran maestrazgo. El papa, para terminar estas diferencias, dividió la superioridad de esta *orden*. Había un gran maestro en Roma y otro en Montpellier; mas esta *orden* vino en seguida á una extrema decadencia.

El año 1203, la *orden* de los religiosos de Monte Dios, segun la regla de san Agustin, *ordo Montis Dei*, fué fundada en Alemania, en la diócesis de Espira, por Alejandro, arzobispo de Magdeburgo, y confirmada por Inocencio III.

El año 1205, los carmelitas, *Carmelitæ sive Carmelitani fratres*, que vivian separados hacia largo tiempo en las soledades del monte Carmelo, se reunieron en tiempo de Alejandro III. Despues, bajo la autoridad de Inocencio III, Alberto, patriarca de Jerusalem, hácia el año 1205, les dió una regla sacada en gran parte de san Basilio. Fué aprobada por Honorio III, mitigada despues por Inocencio IV. Honorio IV hizo tambien alguna variacion en su manera de vestir. Se vieron estos religiosos en Francia hácia el año 1264.

El año 1208, los franciscanos ó cordeleros, que se llaman tambien hermanos menores, *Franciscani qui et fratres minores et Cordigeri, et etiam Minoritæ dicuntur*, deben su institu-

cion á S. Francisco de Asis, que los ha ligado especialmente á una exacta y rigurosa profesion de pobreza. Esta *orden* fué aprobada en el cuarto concilio de Letran por Inocencio III, y despues por Honorio III.

El año 1212, las religiosas de santa Clara, *sorores moniales ordinis sancti Francisci*, fueron instituidas por san Francisco de Asis en la iglesia de san Damian, y puestas despues por el mismo santo bajo la direccion de una jóven llamada Clara, de un mérito y de una virtud sublime.

Las religiosas de esta *orden* que han conservado la regla en su primera austeridad, han sido llamadas damianas ó claristas, *Claristæ, Damianæ*. Aquellas, al contrario, que han aceptado la reforma que el papa Urbano VIII hizo en su regla, han sido llamadas urbanistas, *Urbanistæ*.

El año 1212 la *orden* de los religiosos del Valle de los Escolares, *ordo Vallis scholarium*, en la diócesis de Lángres, fué comenzada por Guillermo que despues de haber estudiado mucho en Paris, se retiró á la Borgoña, donde enseñó algun tiempo. Disgustado, en fin, del mundo, se confinó con algunos de sus discípulos á este desierto, bajo la autoridad de Guillermo, obispo de Lángres.

El año 1213, la *orden* de los religiosos de Val-des-Choux (Valle de las Berzas), *Vallis Caulium*, en la diócesis de Lángres. Este monasterio fué fundado por Viard bajo la regla del Cister.

El año 1215, los dominicos ó hermanos predicadores, *Domicani sive Prædicatores*, han sido fundados para el servicio de la Iglesia, al mismo tiempo que los franciscanos, y aun algo antes. Mas en medio de su reforma particular á su primera aparicion no se les ha colocado sino despues. Traen en efecto su origen de santo Domingo, español, que los estableció en Bolonia en su último estado de desapropiacion absoluta. Sabido es que este santo hizo maravillas contra los albigenses, y que fué el primer maestro del sacro palacio. Inocencio III confirmó esta *orden* en el cuarto concilio de Letran en 1215. Honorio III le honró con su aprobacion.

El año 1216, los religiosos de la Santa Cruz *Sanctæ Crucis*. Algunos dicen que estos religiosos eran conocidos en la Iglesia desde el tiempo del papa san Cleto; otros refieren su origen á un siríaco que manifestó á santa Helena, madre de Constantino, el lugar en que estaba oculta la cruz de Nuestro Señor. Lo que hay de cierto es que se conocia á estos religiosos en Italia antes del año 1160, puesto que el papa Alejandro III los ha hon-

rado con muchos privilegios, y que se retiró frecuentemente entre ellos, cuando se sustraía á la violencia de Federico Barbaroja. Pero estos religiosos no se han establecido en Francia, en Flándes ni en Alemania, sino hácia el año 1216. Inocencio IV confirmó esta *orden* bajo la regla de san Agustin.

El año 1215, los ermitaños de san Pablo, *eremitæ sancti Pauli*, fueron instituidos en Bade, en Hungria, por Eusebio, arzobispo de Estrigonia, segun el modelo de san Pablo, primer ermitaño.

El año 1218, la *orden* de la Merced, *Sanctæ Mariæ de Mercede*, fué fundada en Barcelona para la libertad de los cristianos cautivos de las manos de los infieles, por Jaime, rey de Aragon, segun el consejo de san Raimundo de Peñafort y de san Pedro Nolasco. Fué aprobada en 1236 por Gregorio IX bajo la regla de san Agustin.

El año 1221, los religiosos de la Orden Tercera de san Francisco, *Tertiarii*. Esta *orden* comprende no solo los religiosos que viven en los claustros de san Francisco de Asis, sino tambien otras muchas personas de uno y otro sexo que viven en el mundo.

El año 1231, los silvestrinos, *Silvestrini*. El bienaventurado Silvestre Gonzolin, canónigo de Osma, y despues ermitaño, comenzó esta congregacion bajo la regla de san Agustin.

El año 1241, los canónigos regulares de san Márcos, *sancti Marci*. Esta congregacion fué aprobada por Inocencio III y por Gregorio IX en 1231.

El año 1231, los agustinos de la penitencia *fratres de penitentia*, principiaron en Marsella por orden del papa Inocencio IV. Esta congregacion, despues de haberse extendido mucho por Francia y por Italia, fué reunida por Alejandro IV á la *orden* de los ermitaños de san Agustin.

El año 1271, los celestinos, *Celestini*, fueron instituidos por Pedro de Isern, que abrazó la vida de los ermitaños sobre el monte Murhon, cerca de Sulmona. Fué nombrado papa en 1294, y se llamó Celestino. Esta es la razon por que se ha llamado á estos religiosos *celestinos*, que se llamaban antes los religiosos de la congregacion de san Damian. Gregorio X confirmó esta institucion; lo que hizo igualmente san Pedro Celestino cuando llegó á ser papa. Siguen la regla de san Benito.

El año 1276, los agustinos ó los ermitaños de san Agustin, *Augustiniani seu eremitæ sancti Augustini*, restablecieron esta institucion de san Agustin que estaba casi enteramente extinguida. Se hizo esto bajo el pontificado de Inocencio III, hácia el tiempo del

cuarto concilio general de Letran. Esta empresa fué perfeccionada hácia el año 1276, y se reformó tambien bajo el pontificado de Gregorio XII, hácia el año 1406.

El año 1313, la congregacion del monte Olivete, *Montis Oliveti*, debe su origen á un noble sienés, llamado Bernardo Ptolomeo, que recobró la vista por la invocacion de la Virgen Santísima, á la cual tenia una singular devocion. Se retiró con muchos amigos suyos sobre el monte Olivete, donde abrazó una manera de vivir muy dura y penitente, bajo la regla de san Benito, que les dió Juan XXII. Esta *orden* fué aprobada por Urbano V en 1370.

El año 1363, la *orden* de las religiosas de santa Brígida, hija del rey de Dinamarca, *Brigidanorum sive sancti Salvatoris ordo*, y viuda de Ulphon, príncipe sueco. Esta princesa, muy elevada por sus revelaciones, y célebre por sus peregrinaciones, no tomó el hábito de religiosa, pero hizo una regla excelente que tiene mucho de la de san Basilio y de la de san Agustin, y se dice que se la ha dictado Jesucristo. Urbano V aprobó esta regla en 1370.

El año 1367, los jesuatos, *Jesuati*, son llamados así, porque hacian profesion de pronunciar frecuentemente el santo nombre de Jesus. Fueron instituidos en Siena, en la Toscana, por un hombre de cualidad, llamado Juan Colombin, hácia el año 1353. Siguen la regla de S. Agustin; pero esta institucion no fué aprobada hasta en 1367 por Urbano V. Se les ha permitido en lo sucesivo llegar al sacerdocio.

El año 1374, los jerónimos ó los monjes de S. Jerónimo, *Hieronymiani*, fueron instituidos por Pedro Ferrando, español, y por su compañero P. Romain, que abrazaron la regla de san Agustin. Gregorio XI aprobó esta institucion en 1374.

El año 1376, los hermanos de la vida comun *fratres sive clerici vitæ communis*, fueron fundados por un doctor de Paris llamado Gerardo, y que era canónigo de Utrecht y de Aix-la-Chapelle. Gregorio XI aprobó este instituto el mismo año de 1376. Tenian en Flándes y en Alemania escuelas muy célebres, que fueron ocupadas en parte por los protestantes.

El año 1380, los ermitaños de san Jerónimo en Italia, *Eremitæ sancti Hieronymi*, fueron fundados por el bienaventurado Pedro Gambacurta, caballero de Pisa. Vivian del trabajo de sus manos, y además alimentaban á los pobres. No hacian al principio votos; mas por la autoridad de san Pio V se ligaron con

votos, y principiaron á dedicarse al estudio y á mezclarse en la predicacion.

El año 1380, la congregacion fesulana de san Jerónimo, *congregatio fesulana*. Esta congregacion de mendicantes fué comenzada en 1380 por el bienaventurado Carlos, hijo de Antonio, conde de Mont-Gravelle en la Romandiola, cerca de Florencia, y aprobada en 1405 por Inocencio VII.

El año 1393, la congregacion frisonaria ó de Letran, *frisonaria*, fué fundada por Bartolomé Colon, noble romano, que restableció en esta época la disciplina de la *orden* de S. Agustin en el monasterio de Santa María en Luca, ciudad de la Toscana. Este restablecimiento se extendió por toda Italia, y estos religiosos fueron llamados la *Congregacion de Letran* á causa de la Iglesia de Letran, donde fueron restablecidos estos canónigos regulares por Eugenio IV, y que Sixto V secularizó despues.

El año 1408, la congregacion de santa Justina, *sanctæ Justinæ*, ó del monte Casino, fué fundada en Padua. Gregorio XII puso á la cabeza de esta reforma á Luis Barbo, veneciano, que restableció por toda la Italia la *orden* de san Benito extremadamente decaida. Se la llamó despues *Reformatio Cassinensis*, porque se estableció en el monte Casino con mas celo y pureza que en otras partes.

El año 1408, la congregacion de los canónigos regulares de san Salvador, *sancti Salvatoris*, ó de los *Scopetinos*, fué instituida cerca de Siena por Estéban de Siena, de la *orden* de los ermitaños de san Agustin, que por mandato de Gregorio XII fué hecho canónigo regular.

El año 1419, los observantes, *Observantini*, son unos franciscanos que se dedican mas estrechamente á seguir el espíritu de pobreza de san Francisco de Asis. Se les llama con este motivo los franciscanos de la estrecha observancia, cuyo autor es san Bernardino de Sena.

El año 1425, la congregacion de los religiosos de san Bernardo, *sancti Bernardi*, fué formada en España por Martin Vargas, monje del Cister, que con doce de sus hermanos se retiró á la ermita de Nuestra Señora de Monte Sion, cerca de Toledo, y restableció allí con la aprobacion de Martino V el primer espíritu de la *orden* de S. Bernardo.

En el artículo BERNARDOS, que se tomó para este *Diccionario* del antiguo de *derecho canónico*, que sirve de suplemento á la primera edicion española del Bergier, se hace una indicacion falsa, y á la vez maligna, asegurando « que en tiempo del abad Alberico

resolvieron los religiosos del Cister, que no se fundase ninguna abadía de su instituto, hasta que el obispo diocesano desistiese de las pretensiones de autoridad y jurisdiccion que queria ejercer sobre los monasterios que se fundasen. » Que esa asercion sea falsa, lo acreditan la concordia y buena armonía que desde su institucion hubo entre los hijos de san Bernardo y los señores obispos: lo prueba tambien la ninguna noticia que hay, y la inverosimilitud de un acuerdo tan escandaloso de parte de los monjes bernardos; y de parte de los señores obispos depone contra semejante aserto la prudencia y circunspeccion con que siempre procedieron en el uso de su autoridad y jurisdiccion. Y aun mas: para aventurar una idea de esta especie, debiera el autor comprobarla de alguna manera, ya que la historia la contradice. Dicha indicacion es tambien maligna, porque de suyo tiende á manifestar que los monjes bernardos estuvieron en una pugna escandalosa con los señores obispos; y que así aquellos por medio de un complot, como estos con sus exageradas pretensiones, edificaban bien poco á la Iglesia de Dios. ¡Por cierto que es singular el espíritu de dicho *Diccionario*!... Para ocurrir á semejantes aserciones, se encargó á Paris el que ha publicado el abate Migne, del cual desde el artículo DECRETALES (FALSAS) se vienen tomando los que se intercalen de derecho canónico; noticia que es conveniente comunicar á los lectores de este *Diccionario*, para que entiendan no adopta el director de esta nueva edicion la doctrina toda, ni el espíritu de aquel suplemento.

Sus noticias tampoco son exactas. De este artículo se infiere que su autor no conocia la regla de S. Benito, ni en general la monástica, de la que hablaba con tanta seguridad. Leyendo la *Historia de la orden del Cister* por Fr. Bernabé de Montalvo, se hubiera convenido de que la reforma de la *orden* del Cister hecha en España por el docto y piadoso monje Fr. Martin de Vargas, hijo de un monasterio llamado *Santa María de la Piedra* en el reino de Aragon, confesor y predicador del papa Martino V, quien en union de otros religiosos, y con el favor y proteccion de D. Alonso Martinez, tesorero de la santa Iglesia primada de Toledo, quien les dió 600 florines para empezar la construccion de la Iglesia y monasterio de *Monte Sion*, llamada de S. Bernardo, y cuya primera piedra se colocó el dia de santa Ines del año 1429; se hubiera convencido pues leyendo esta historia, y lo que dice acerca del mismo asunto Pedro de Alcocer, que dicha reforma es conforme en cuanto

á los privilegios generales del Cister, y á muchas prácticas con la regla de S. Benito: lo que tambien es extensivo á los camaldulenses, celestinos, y demás reformas que se hicieron en diferentes países.

El año 1429, la congregacion de los monjes de Bursfeld, *Bursfeldensis ordo*, ha principiado en el monasterio de san Matías en Tréveris; Juan Rodius, abad de este monasterio, habiendo sido nombrado por el concilio de Constanza visitador general de la *orden* de san Benito en Alemania, fué el primero que reformó su casa en 1429. Los decretos de la reforma fueron puestos en ejecucion en el monasterio de Bursfeld en 1435.

El año 1432, los carmelitas reformados, ó los billietos, *Billieti*. Eugenio IV templó la extrema austeridad de su regla. Se les llamaba en Paris los Billietos.

El año 1433, la congregacion de san Ambrosio *ad nemus*, bajo la regla de san Agustin, apareció en Milan bajo el papa Eugenio IV.

El año 1433, los mínimos, *Minimi*, cuya vida es una cuaresma continua, tienen por autor de su *orden* á san Francisco de Paula, calabres. El papa Eugenio IV aprobó esta *orden*, bajo el nombre de ermitaños de san Francisco de Asis. Sixto IV la confirmó en 1437, y Alejandro VI ordenó que fuesen llamados los ermitaños de la *orden* de los mínimos.

El año 1444, los agustinos de la congregacion de Lombardia, *congregatio Lombardiæ*, fueron instituidos por Gregorio Rochio de Pavia y por Gregorio de Cremona.

El año 1484, los barnabitas, *Barnabite*, ó los apostólicos, son unos clérigos regulares que fueron instituidos por Inocencio VIII, y que hacen remontar su origen á san Bernabé.

El año 1493, las penitentes ó las arrepentidas, *Pœnitentes mulieres*; es decir, algunas mujeres de mala vida de Paris principiaron hácia este tiempo á convertirse y á hacer una profesion declarada de penitencia y de austeridad, movidas por las poderosas exhortaciones del P. Juan Tisserand, franciscano.

El año 1498, las religiosas de la Anunciacion de la Santísima Virgen, *Annuntiatæ*, comenzaron en Bourges por los cuidados de la bienaventurada Juana, hija de Luis XI, despues que su matrimonio con Luis XII fué declarado nulo. El papa Alejandro VI y otros muchos han aprobado este instituto.

El año 1524, los teatinos, *Theatini*, fueron instituidos por Juan Pedro Caraffa, obispo de Theate ó Chieti, y que despues fué papa bajo

el nombre de Paulo IV. Fueron al principio clérigos regulares, despues hicieron los votos ordinarios, á los cuales añadieron el voto, no solo de no poseer nada, sino tambien de no mendigar y de vivir precisamente de las limosnas que se les presentasen voluntariamente.

El año 1525, los capuchinos, *Capuccini*, llamados así de su capucha puntiaguda, fueron fundados en Pisa por Mateo Bassius ó Baschi, franciscano observante, inspirado divinamente en esta empresa. Juntó al hábito de capuchino la promesa de seguir la regla de la observancia estrecha de san Francisco. Tres años despues fué aprobada esta *orden* por el papa Clemente VII.

El año 1531, los somascos, *Somaschi*, llamados así del lugar en que fueron instituidos por Jerónimo Emiliano, senador de Venecia. Se les llamó clérigos regulares. Se obligaban á dar una buena educacion á los huérfanos. Se les llamó al principio clérigos regulares de santa Majola de Pavia, porque fué aquí donde tuvo esta congregacion su primer colegio. En 1540, Paulo III aprobó esta congregacion, y san Pio V les concedió el permiso de hacer los votos monásticos.

El año 1532, los recoletos, *Recollecti*, componen una congregacion en la regla de la estrecha observancia de san Francisco, que hace profesion de seguir mas á la letra que las demás congregaciones reformadas la regla de los observantes, segun las constituciones de los papas Nicolás III y Clemente V. Añaden tambien algunas reglas particulares. En 1532, Clemente VII tuvo un gran placer en aprobar esta nueva institucion.

El año 1533, los barnabitas de san Pablo, *sancti Pauli decollati*, fueron instituidos en Milan, bajo el nombre de congregacion de los clérigos regulares, por Jacobo Antonio Moriaga, á peticion de Serafin Firman. Clemente VII aprobó esta congregacion, que hace una profesion particular de formar la vida de los cristianos sobre la doctrina de las Epístolas de san Pablo. En la Iglesia de san Bernabé de Milan es donde fueron instituidos, por lo que tomaron el nombre de barnabitas.

El año 1568, los carmelitas descalzos, *Discalceati*, y las carmelitas, deben su institucion á santa Teresa, jóven de cualidad de España. Su primer establecimiento se hizo junto á Avila, donde ha visto la Iglesia con alegría renacer la antigua austeridad de esta *orden*.

El año 1571, los PP. de la doctrina cristiana

fueron establecidos por una constitucion de san Pio V, que les obliga particularmente á catequizar á los niños y á los demás fieles.

El año 1572, los hermanos de la Caridad, ó de san Juan de Dios, *Congregati fratrum Joannis à Deo*, fueron instituidos por san Juan de Dios, portugues, en 1538, en Granada; mas este instituto no fué confirmado hasta en 1572. Su destino es cuidar de los pobres enfermos, ya en cuanto al cuerpo, ya en cuanto al alma. Cumplen este deber con mucha edificacion. Paulo V los puso en regla, les hizo hacer los votos, y hacen un cuarto voto de cuidar á los enfermos.

El año 1577, los fuldenses, *Fulienses seu congregatio beatæ Mariæ Fuliensis*, fueron instituidos por Juan Barreria, abad de la *orden* del Cister, en la diocesis de Tolosa, para hacer revivir el primer espíritu de san Benito y de san Bernardo. En 1586 aprobó el papa esta congregacion.

El año 1579, los religiosos de san Basilio, en Occidente, *sancti Basilii ordo in Occidente restauratus*. No son conocidos mas que en Italia, en Sicilia y en España, donde Gregorio XIII ha establecido esta congregacion, que tuvo su origen en Oriente desde los primeros siglos de la Iglesia; este papa ha formado de ella una congregacion bajo un solo abad.

El año 1588, los clérigos menores, *Clerici minorum, sive congregatio presbyterorum et clericorum regularium minorum*, son unos clérigos regulares instituidos por Agustin Adorne, sacerdote de Génova, y que hacen los tres votos de los religiosos. El papa Sixto V aprobó esta congregacion.

El año 1593, el papa Clemente VIII aprobó los agustinos descalzos, *Fratres reformati discalceati ordinis sancti Augustini*.

El año 1595, los trinitarios descalzos, de la redencion de los cautivos, *discalceati ordinis Trinitatis de redemptione captivorum*, profesan la regla primitiva de su *orden*, y forman una congregacion que confirmó Clemente VIII.

El año 1608, los jacobinos reformados ó los dominicos reformados, *Prædicatorum seu dominicanorum reformatorum congregatio*, es una congregacion principiada en Francia por Juan Michaelis, y que está separada de los otros monasterios de esta *orden* por la autoridad de Paulo V. El general de los dominicos puso á la cabeza de esta reforma al mismo Juan Michaelis.

El año 1610, las religiosas de la Visitacion, *Visitacionis beatæ Mariæ*, han comenzado por la piedad de muchas santas mujeres, de las

cuales la primera era santa Juana Francisca Fremiot de Chantal, y para honrar la visita que hizo la Santísima Virgen á su prima santa Isabel, visitaban á los pobres y á los enfermos. San Francisco de Sales, obispo de Ginebra, dió el último impulso á esta santa obra, y las estableció en Annecy, donde les dió una regla. Están en la actualidad en clausura, y están obligadas á admitir en su *orden* jóvenes delicadas y aun enfermas, que no pueden ser religiosas bajo reglas mas austeras.

El año 1611, las urselinas ó las religiosas de santa Ursula, *Ursulinæ, sive ordo virginum et viduarum*, es una *orden* de jóvenes y de viudas, y que apareció primero en Paris, bajo la regla de S. Agustin. Pidieron por abogada á santa Ursula. Una ilustre viuda llamada Maria Lhuillier, dama de Sainte-Beuve, ha formado esta santa institucion, que aprobó el papa Paulo V. Se aplican á la instruccion de las jóvenes.

No llevaremos mas lejos esta tabla cronológica, porque se encontrarán en el *Diccionario de las órdenes religiosas*, que forma parte de la *Enciclopedia teológica*, todas las *órdenes religiosas* actualmente existentes. Hemos omitido muchas, porque se ha hablado de ellas bajo su denominacion particular, como los jesuitas, por ejemplo. Además, suponemos que se buscan en esta obra principios de derecho, mas bien que hechos que pertenecen al dominio de la historia. (*Dictionnaire de droit canon.*)

Ordenacion. Ceremonia por la cual se administran las órdenes. En la Iglesia romana consiste en la imposicion de manos del obispo sobre la cabeza de los ordenandos, con una fórmula ú oracion, y en la accion de ponerles en la mano los instrumentos del culto divino, relativos á las funciones del *orden* que reciben; la imposicion de manos no se verifica sin embargo mas que respecto á las tres órdenes mayores, á saber, el episcopado, el presbiterado y el diaconado.

La principal cuestion que se presenta acerca de este objeto, es saber si la *ordenacion* es ó no un sacramento; los protestantes la consideran como una simple ceremonia; los católicos sostienen que es un sacramento, y lo prueban.

1º Ni aun los protestantes pueden negarse á reconocer por sacramento una ceremonia que da el Espíritu Santo al que la recibe, la gracia santificante y facultades espirituales; tal es el efecto de la *ordenacion*. En el *Evangélio de S. Juan*, xx, 21, leemos que Jesucristo, despues de su resurreccion, dijo á

sus apóstoles: « Así como mi Padre me envió, yo os envío; que despues sopló sobre ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo: los pecados les son perdonados á aquellos á quienes se los perdonáreis, y á aquellos á quienes se los retuviéreis les serán retenidos. » Nadie, sin duda, negará que el efecto haya dejado de corresponder á las palabras. Los apóstoles por consiguiente recibieron una mision semejante á la de Jesucristo, el Espíritu Santo y el poder de comunicarle, juntamente con el de perdonar los pecados.

En efecto, se dice en las *Actas de los Apóst.*, vi, 6, que para instituir siete diáconos les impusieron las manos los apóstoles, recitando al propio tiempo varias oraciones; viii, 17, que los apóstoles al imponer las manos sobre los simples fieles bautizados, les daban el Espíritu Santo; xiii, 2, que mientras ayunaban y celebraban la liturgia, el Espíritu Santo les dijo: Separadme á Pablo y á Bernabé para la obra á que los he destinado; que en consecuencia continuaron ayunando, y orando; que les impusieron las manos y los enviaron; que estos dos hombres fueron enviados por el Espíritu Santo.

S. Pablo escribe á su discípulo Timoteo, iv, 14: « No tengas ociosa la gracia que recibiste cuando por inspiracion divina te impuse las manos para ordenarte sacerdote de Dios; v, 22, no impongas las manos sobre cualquiera para ordenarlo ministro de la Iglesia, sin tener repetidas pruebas de su suficiencia y buena conducta; para que no seas responsable en el juicio de Dios de las culpas que él cometiere en el desempeño de su obligacion. Consérvate inocente, y sin tener parte en los pecados de otro. 2º á Tim., i, 6: Te advierto que renueves y aumentes, desempeñando con nuevo fervor las funciones de tu ministerio, la gracia de Dios que recibiste, cuando puse sobre tu cabeza las manos para ordenarte. Da á entender en las obras, que está abrasado tu corazon en este divino fuego; porque Dios no nos ha dado espíritu de temor, sino al contrario, un espíritu de fortaleza, de caridad y de modestia, para poder hacer frente á los trabajos y perseguidores. » (*Paráfrasis de las Epístolas de san Pablo.*) Dijo á los pastores de la Iglesia de Éfeso que el Espíritu Santo les estableció obispos ó vigilantes para gobernar la Iglesia de Dios, en las *Actas de los Apóst.*, xx, 28.

No nos detendremos en refutar los diferentes rodeos de que los protestantes se han valido para esquivar las consecuencias de estos pasajes. Uniéndolos y comparándolos, nos parece que prueban que los apóstoles, al

imponer las manos á los ordenandos, creyeron conferirles la misma mision y las mismas facultades que habian recibido ellos mismos de Jesucristo; que creyeron comunicarles el Espíritu Santo y la gracia necesaria para desempeñar fielmente las funciones de su ministerio, y que quisieron que estos obispos hiciesen lo mismo respecto á los nuevos pastores que debian sucederles en el gobierno de la Iglesia de Dios. Esto supuesto, preguntamos si falta algo en la *ordenacion* para ser un verdadero sacramento.

2º No tenemos ni queremos tener, como los protestantes, el privilegio de entender la Sagrada Escritura como nos agrada; nosotros bebemos, por decirlo así, el sentido de los sagrados libros en las fuentes de la tradicion legada por los apóstoles á sus discípulos, y trasmitida por estos últimos á sus sucesores. Así, en las cartas de S. Clemente y de S. Ignacio, instruidos por los mismos apóstoles, en los cánones de los apóstoles que han conservado la disciplina de los tres primeros siglos, la jerarquía de los obispos, de los sacerdotes y de los diáconos está representada como una institucion divina, formada por el modelo del sacerdocio antiguo; S. Clemente, *Epíst. I ad Cor.*, n. 42. Él dice que trasmiten su ministerio y sus funciones á sus sucesores, n. 44; que ellos solos deben presidir el culto divino, y que los fieles deben estarles sujetos; que el obispo ocupa el lugar de Jesucristo, y los sacerdotes el de los apóstoles. S. Ignacio, *Epíst. ad Magnes.*, n. 6, que son ordenados por la imposicion de manos, *cán. apost. I*; que ofrecen en el altar el sacrificio que Dios estableció, *cán. II*; que forman un *orden* sagrado, *cán. VI*; que los obispos reunidos deben decidir las controversias eclesiásticas, *cán. XXX*. Hé aquí seguramente una mision, poderes, un carácter y funciones que de ningun modo pertenecen á los simples fieles. S. Ireneo, S. Clemente Alejandrino, Tertuliano, Orígenes y S. Cipriano, nos declaran que esta disciplina se observaba en el siglo III; era por consiguiente la misma en Asia, en Africa, en Italia y en las Galias; ¿quién pues la habia introducido en todas estas partes?

No hacemos casi mas que copiar aqui las reflexiones de dos teólogos anglicanos, de Beveridge en sus *Notas sobre los cánones de los apóstoles*, y de Bingham en sus *Orígenes eclesiásticos*, lib. 3 y 4. Ignoramos por qué estos dos sabios, quienes han probado como nosotros que la institucion de los obispos, de los sacerdotes y de los diáconos, y los grados de su jerarquía, son de derecho divino, no

se han tomado el trabajo de examinar si su *ordenacion* es ó no un sacramento; cómo no han visto que esto es una consecuencia necesaria de los pasajes y monumentos que acabamos de citar...

Volvemos á decir, si una ceremonia que confiere al que la recibe una mision, un carácter, una gracia y poderes sobrenaturales, no es un sacramento, no sabemos ya lo que se debe entender bajo este nombre.

3º El concilio de Trento no ha hecho, pues, otra cosa que confirmar la doctrina y el uso recibidos de los apóstoles, cuando decidió que la *ordenacion* es un verdadero sacramento que da el Espíritu Santo, que imprime un carácter sagrado, que comunica el poder de ofrecer el santo sacrificio, y perdonar los pecados, etc., *sesion 23, canon 1º y el que le sigue*. Apoya esta doctrina en los pasajes de la Sagrada Escritura que hemos alegado, *cap. 1 y el que le sigue*. Cuando los apóstoles y sus discípulos se dieron sucesores por medio de la *ordenacion* transmitieron á estos, sin duda, la misma idea y la misma noción que acerca de dicha *ordenacion* tenían ellos mismos. Así, los pastores de la Iglesia, en todos los siglos, se han creído revestidos de la misma mision del mismo carácter, de la misma gracia y del mismo ministerio que los apóstoles. La doctrina católica cuenta por consiguiente tantos testigos cuantos han sido los hombres ordenados desde el tiempo de los apóstoles hasta nuestros dias. Despues de quince siglos ya era demasiado tarde para venir á enseñarnos otra doctrina.

Preguntamos á los protestantes que no tienen *ordenacion* y que afirman no la necesitan, ¿quién les ha dado el Espíritu Santo para entender mejor la santa Escritura que los discípulos de los apóstoles, que los pastores de la Iglesia católica sus sucesores, y aun mejor que los de las iglesias cismáticas separadas de ella hace mil y doscientos años?

4º Con efecto, las sectas de cristianos orientales, los nestorianos, los jacobitas, los griegos y armenios, confieren las órdenes como los latinos, por la imposicion de manos acompañada de oraciones: están persuadidos de que esta ceremonia dimana de la tradicion apostólica, que confiere una gracia particular á los que son ordenados, para hacerlos capaces de llenar santamente las funciones del ministerio de que están encargados; que esta *ordenacion* pone entre ellos y los demás cristianos una distincion fija y constante, y por consiguiente que les imprime un carácter; que el que ha recibido un orden inferior, como el subdiaconado ó el diaconado, no

tiene en virtud de este orden la facultad de ejercer las funciones de sacerdote ó de obispo, sino que para esto necesita una nueva *ordenacion*. Las referidas sectas de cristianos orientales están por lo tanto persuadidas de que las órdenes son un sacramento, y no ha sido seguramente la Iglesia latina quien les ha comunicado esta creencia, pues continúan detestándola, desde que por medio de su cisma se separaron de ella. Así se ve que es contrario á toda verdad lo que los pretendidos reformadores han defendido, á saber, que la distincion de los órdenes y la cualidad de sacramento que se les atribuye por los latinos, es una invencion de los papas, desconocida en la antigua Iglesia.

Estos mismos orientales miran el sacerdocio como un grado de dignidad y de autoridad en la Iglesia, cuyo orden no puede conferirse sino por la imposicion de manos de los obispos, sucesores de los apóstoles; y no reconocen por obispos mas que aquellos que han recibido la *ordenacion* episcopal de manos de otros obispos, y que por esta sucesion constante ascienden hasta Jesucristo. Jamás creyeron, como los protestantes, que una asamblea de legos pudiese hacer sacerdotes; jamás reconocieron por pastores legítimos sino á los que el obispo habia impuesto las manos juntamente con las oraciones y ceremonias comunes. *Perpetuidad de la fe, t. 5, l. 5, c. 6 y 8*.

Fundados en todas estas pruebas, los teólogos católicos definieron la *ordenacion*: un sacramento de la ley nueva, que da el poder ó facultad de ejercer las funciones eclesiásticas, y la gracia para desempeñarlas santamente.

No se han conformado en determinar cuáles son la materia y forma esenciales de este sacramento; todos convienen en que la imposicion de manos es absolutamente necesaria, como igualmente la oracion; pero la fórmula de esta oracion no se fija ni por la Sagrada Escritura ni por ningun monumento de los primeros siglos; no es una misma al pié de la letra la oracion que se usa en la Iglesia latina y la de los orientales; pero el sentido no es diferente. La gran cuestion es saber si la *entrega y acepcion* de los instrumentos usados entre los latinos, es igualmente esencial que la imposicion de manos. Lo primero no se verifica en las Iglesias orientales, y sin embargo sus *ordenaciones* se consideran como válidas. Del mismo modo que un sacerdote latino ha sido reconocido como tal en la Iglesia griega, así un sacerdote griego, sirio, egipcio, armenio y etiope

pasa en la Iglesia romana por válidamente ordenado; mas un sacerdote anglicano, un ministro luterano ó calvinista no es considerado entre los orientales, como tampoco entre nosotros, mas que como simple lego sin *ordenacion*. Habert, en su *Pontifical*, el P. Morin y el P. Goar, en sus *Tratados acerca de la ordenacion*, exponen la disciplina de los griegos sobre este punto, con la que está conforme la de los demás orientales. *Perpetuidad de la fe, ibidem, c. 7 y 10*.

Entre las acusaciones que los griegos han dirigido á los latinos, no vemos les hayan vituperado por haber añadido á la imposicion de manos la *entrega y acepcion* de los instrumentos, con una fórmula relativa á esta accion. Este simbolo es en efecto muy enérgico y muy convincente, y está tomado ó imitado del de la consagracion de los sacerdotes de la antigua ley, *Exod., xxix, 24 y 35; Núm., iii, 3, etc.*; sirve para distinguir la *ordenacion* y las funciones de los diversos ministros de la Iglesia. Ha sido un rasgo de extravagancia y de temeridad por parte de los anglicanos que conservaron la *ordenacion*, el suprimir la *entrega* de los instrumentos, é imitar el rito de los orientales con preferencia al de la Iglesia romana, puesto que no se puede decir con entera certeza que esta *entrega* no es necesaria. V. SACERDOCIO, ó mas bien PRESBITERADO.

La *ordenacion* de los obispos se llama comunmente *consagracion*. Su principal privilegio es el de poder solos ellos ordenar á los ministros inferiores de la Iglesia; este poder ó facultad les está reservado, como se ve por los *Cánones de los apóstoles*.

Segun la antigua disciplina de la Iglesia, no se conocian absolutamente las *ordenaciones* vagas; todo clérigo estaba obligado á agregarse á una iglesia, y emplearse en desempeñar en ella alguna funcion para la que debia ser ordenado. En el siglo XII se relajó esta costumbre, de cuya relajacion resultaron muchos inconvenientes; el concilio de Trento trabajó por restablecerla, prohibiendo ordenar á un clérigo que no se hallase provisto de un título ó de un beneficio capaz de proporcionarle la subsistencia. Pero la necesidad de proveer de vicarios ó tenientes, ecónomos y demás sacerdotes para las parroquias é iglesias tituladas ayudadas de parroquias ó anejos, que están establecidas en despoblados ó en poblaciones sumamente reducidas, obliga á los obispos á ordenar presbíteros bajo un simple título patrimonial.

El papa Alejandro II condenó las *ordenaciones per saltum*, es decir, que ha prohibido

elevant á las órdenes mayores á un clérigo que no hubiese recibido anteriormente los órdenes menores, y mas aun el conferir uno de los órdenes mayores á aquel que no hubiera recibido el orden que debe preceder, como el ordenar de presbítero á un hombre que no es todavía diácono. Aunque muchos teólogos hayan sostenido que estas clases de *ordenaciones* serian válidas sin ser legítimas, su opinion no se ha seguido de modo alguno; y si se pudiesen citar ejemplos en contrario, solo serian abusos.

Todo el mundo sabe que las mujeres son incapaces de recibir ningun orden eclesiástico, y que para ser un hombre ordenado válidamente, debe estar bautizado y que consienta libremente en su *ordenacion*.

ORDENACIONES ANGLICANAS. V. ANGLICANO.

Ordenando. Hombre que debe recibir los órdenes. Se ve por los diversos monumentos de la antigüedad, con cuánto cuidado quiso la Iglesia que los *ordenandos* fuesen examinados. Desde el siglo III, Tertuliano y S. Cipriano; en los siguientes, S. Basilio, S. Leon y demás PP., dan testimonio de esto, y así está probado por los cánones de muchos concilios. Esta disciplina pareció tan sabia y prudente al emperador Alejandro Severo, que quiso se observase respecto á los gobernadores de las provincias. Lampride, *en la vida de Alejandro Severo*.

El exámen concierne, no solo en punto á la fe y la doctrina, sino tambien á las costumbres y condicion de los *ordenandos*. Se excluía de ser ordenados á todos aquellos que habian estado sujetos á la penitencia pública, á los que habian delinquido ó negado la fe en las persecuciones, y á los que eran reos de algun grave crimen, como de homicidio, adulterio, usura, sedicion, de haberse mutilado ellos mismos, si habian cometido este crimen despues de su bautismo; á los que habian sido bautizados por los herejes, ó toleraban que alguno de su familia perseverase en el paganismo ó en la herejía; y se tomaban las mayores precauciones para evitar hasta la mas lijera sospecha de simonia. En cuanto á la condicion, no se admitía á órdenes á los militares, los esclavos, ni aun á los libertos, sin permiso de sus señores; á los que estaban escriturados en una sociedad de artes ú oficios, á los que estaban encargados del Erario público, y á los que debian dar cuenta de estos caudales, á los que llamamos *agentes de negocios*, á los bigamos, á los actores de teatro. Bingham, *Orig. eclesiást., l. 4, c. 3 y 4*.